

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 3 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con objeto de preparar la elección de Vocales representantes de los elementos patronal y obrero que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, conforme al Real decreto de 14 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Primero. A los efectos del artículo 9.º del citado Real decreto, los grupos profesionales de las industrias y trabajos que han de tener representación patronal y obrera en el Instituto serán los siguientes:

1.º **Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.**

2.º **Trabajo de los metales (metalúrgicas).** Construcciones metálicas. Maquinaria. Aparatos de calefacción y ventilación. Talleres de fundición, herrería, cerrajería y ajuste. Fabricación de herramientas y objetos de hierro, cinc y demás metales. Calderería, cuchillería, trilería y cablería, etc.

3.º a) **Industrias textiles.**

b) **Industrias del vestido y del tocado.** Concepción de ropas de todas clases, calzado, sombrerería y demás industrias relacionadas con el vestido y el tocado. Tintorerías, lavado, pauchado. Flores y plantas. Peluquerías, baños, etc.

c) **Industrias de lujo. Joyería. Orfebrería. Bisutería. Juguetería. Relojería.**

4.º a) **Industrias de transportes:** terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, incluyendo el servicio, empleo y la construcción de los instrumentos y material de transporte no comprendidos en otros grupos.

b) **Producción y transmisión de fuerzas físicas:** color, luz, electricidad, fuerza motriz.

5.º a) **Industrias de la construcción.** Fabricación, manufactura y empleo de toda suerte de materiales y elementos aplicables a obras terrestres e hidráulicas, no comprendidos en otros grupos, y trabajos anejos a estas obras. Alfarería y cerámica. Vidrio y cristal. Decoración, ventilación e higiene de los edificios.

b) **Trabajo de la madera.** Aserradura. Carpintería de todas clases. Tonelería. Tornería, etc.

c) **Moblaje.** Ebanoistería. Tapicería, Tallista, etc.

6.º a) **Agricultura en general.**

b) **Ganadería.**

c) **Industrias forestales y agrícolas.**

7.º a) **Industrias de la alimentación.**

b) **Industrias eléctricas.** Producción y utilización mecánica de la electricidad. Electroquinia. Material y aparatos de alumbrado, telegrafía, telefonía, radiotelegrafía, etc. Aplicaciones diversas.

c) **Industrias relativas a letras, artes y ciencias.** Tipografía, artes gráficas, encuadernación y otras industrias relacionadas con el libro. Fotografía, máquinas, aparatos y material empleados en impresiones de todo género, artes de dibujo, pintura, escultura y grabado y arte teatral. Fabricación de instrumentos y aparatos aplicables a letras, artes y ciencias, material de enseñanza y de laboratorio.

d) **Industrias varias no incluidos en los grupos 1.º al 8.º**

8.º **Comercio.** Al detall, almacenes y despachos. Banca.

Segundo. Se considerará Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección:

a) Las Asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, a la de Sindicatos agrícolas o a cualquiera otra.

b) Las agrupaciones patronales que deban su origen a alguna disposición de carácter gubernativo.

c) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen a más de 300 obreros.

Tercero. Se entenderá por Asociaciones profesionales obreras, para los efectos de la elección, todas las que se hallen constituidas legal y exclusivamente por obreros para la defensa del interés profesional, sin que exista ingerencia de intereses extraños a la mencionada clase.

Cuarto. Las Federaciones de Sociedades no tendrán derecho electoral, así como tampoco aquellas Sociedades obreras o patronales que se constituyan con posterioridad a la fecha de la presente disposición.

Quinto. A la convocatoria de la elección de representantes patronales y obreros precederá la formación del censo de Sociedades hecho por el Instituto de Reformas Sociales, y para ello se observarán las siguientes reglas:

a) Las Sociedades, así patronales como obreras, que deseen ser incluidas en el censo electoral, remitirán al Instituto, antes del día 30 de Noviembre próximo, una instancia redactada en papel común, solicitando su inclusión, y en la que expresarán la fecha de su constitución, el número de socios de que consten, o el número de obreros que empleen, cuando se trate de Sociedades patronales de carácter industrial o mercantil. A dicha instancia habrá de acompañarse un ejemplar del Reglamento o de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad que en el plazo indicado no solicite su inclusión en el censo, no podrá ejercitar el derecho electoral.

b) Cuando por circunstancias especiales no se fuere posible a una Sociedad dirigirse al Instituto para pedir su inclusión en el censo, podrá hacerlo en su nombre cualquiera de sus socios o una Sociedad análoga de la misma localidad, o el Comité de la Federación del oficio a que la Sociedad pertenezca, o los organismos centrales de la organización, siempre que cumplan con los requisitos determinados en el párrafo anterior.

c) El Instituto de Reformas Sociales, después de examinar y depurar debidamente el derecho electoral de las Sociedades que lo hayan solicitado, publicará en la *Gaceta de Madrid* el censo de las Sociedades obreras y patronales, incluyendo a cada una en el grupo que le corresponda, conforme a la clasificación establecida en el número primero.

Sexto. La presente disposición se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales*.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1919.—Burgos y Mazo.— Señor Gobernador civil de...

ANUNCIOS OFICIALES

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los Vocales designados por las Juntas municipales del Censo electoral y Concejales que han obtenido mayor número de votos para formar parte de las mismas en el próximo bienio y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la regla decimaseptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

MORELL

Concejal, Antonio Reverté Catá. Vocal, Pablo Torres Barbé.

Por territorial

Vocales, Gabriel Llauredó Solé y Ramón Pujol Girona. Suplentes, Francisco Pié-Trenchs y Antonio Sendrós Huguet.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, Antonio Fouts Barbé y Manuel Palau Español. Suplentes, Juan Domingo Barbé y Juan Fortuny Sendra.

MONTREAL

Concejal, Salvador Fort Fort.

Por territorial

Vocales, Juan Isern Millat y Juan Robert Caballé. Suplentes, Juan Prats Garrell y José Prats Fort.

FEBRÓ

Concejal, Pedro Roig Balañá. Vocal, José Olivé Rusés, ex Juez. Suplente, José Martorell Roig, id.

Por territorial

Vocales, Juan Bonet Llori y Ramón Roig Inglés. Suplentes, Juan Olivé Llori y José Llori Balañá.

DOSAIGUAS

Concejal, Emilio Cabé-Roselló.

Vocal, Juan Aragonés Aragonés, ex Juez.

Suplente, José Cabré Manresa, id.

Por territorial

Vocales, Cosme Aragonés Cabré (Isabel) y José Mestre Vall.

Por industrial, utilidades o minas

Vocal, Jaime Simó Cabré.
Suplente, Ramón Tarragó Olivé.

MILÀ

Concejal, Francisco Banús Garriga.

Por territorial

Vocales, Pedro Banús Queralt y Antonio Figuerola Guiot.

Suplentes, Pablo Palau Tudores y Juan Ferré Elías.

Por industrial, utilidades o minas

Vocal, Juan Ribé Basora.

GUIAMETS

Concejal, Marcelino Vallés Vallés.

Vocal, Jaime Vallés Anguera.

Suplente, Ramón Giné Jardí.

Por territorial

Vocales, Pedro Castellví Sancho y Joaquín Giné Fernández.

Suplentes, Francisco Vallés Vidal y Ramón Gavaldá Rofes.

VALLMOLL

Concejal, Ramón Torrens Badía.

Vocal, Juan Ferré Ferré.

Por territorial

Vocales, Juan Aymerich Cabré y Rafael Solé Ollé.

Suplentes, Pablo Casidó Queraltó y Juan Ollé Badía.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, Antonio Masagué Pallarés y José Orga Mesagué.

Suplentes, Juan Canals Canals y Juan Martí Fortuny.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento de VALLS durante los meses de Agosto y Septiembre de 1919.

Día 5 de Agosto.—Primera convocatoria.—Intentada por falta de mayoría.

Día 7.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior y se acuerda: Quedar enterado de la aprobación recaída a la propuesta de rendimientos fijados a las especies caballar, mular, asnal, vacuno y cabrío, y de las resoluciones recaídas a los recursos interpuestos por algunos contribuyentes contra la cuota fijada a los mismos en el repartimiento sustitutivo de consumos.

Entérase con satisfacción S. E. de una carta del Diputado a Cortes señor Colom Cardany, dando cuenta de las gestiones practicadas relativas a abastecimientos y acuartelamiento de fuerzas del Ejército.

Aprobación de cuentas del Cementerio y de los extractos de acuerdos municipales de Abril, Mayo y Junio.

Aprobación de la distribución de fondos para el mes corriente.

Acuérdase a propuesta de la Comisión respectiva, modificar el alumbrao público.

Día 12.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 14.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Quedan sobre la mesa las cuentas de la Junta de la Casa de Caridad correspondiente a 1918.

Día 19.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 21.—Segunda convocatoria.—

Aprobada el acta de la anterior, se acuerda:

Pasar a saludar al nuevo Gobernador D. José María Martínez de Abellanosa.

Agradecer al Diputado Sr. Colom Cardany las gestiones que viene realizando para asegurar el aprovisionamiento de harinas.

Que dictamine la Comisión de Hacienda acerca la adquisición de bonos de la construcción de casas baratas de Barcelona.

Aprobar las cuentas de la Casa de Caridad.

Telegrafiar al Sr. Director general de Comunicaciones interesándole el aumento de 500 pesetas en la consignación establecida para el transporte de correspondencia.

Día 26.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 28.—Segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se acuerda:

Nombrar Arquitecto municipal a D. José María Vives Castellet.

Conceder permisos de obras a don Francisco Pomés Baldrich y D.ª Carmen Grau, viuda de Gatell.

Día 2 de Septiembre.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 4.—Segunda convocatoria.—Aprobada el acta de la anterior, se agradece el saludo que dirige a la Corporación el Presidente de la Diputación provincial D. José Monserrat Coardada.

Designación de un Sr. Concejal para acompañar a la «Aroma Vallense» en su excursión a Sitjes y a Villanueva y Geltrú y de una Comisión para recibir a la entidad coral «L. Americana» de Sabadell.

Aprobación de la distribución de fondos para el corriente mes.

Concesión de permisos y obras a D. José Duch, D. Juan Franquet, don José María Vidal y D. Juan Giró Cunillera.

Acuérdase interesar del Ministro de Abastecimientos la derogación de la Real orden gravando la exportación de curtidos.

Día 9.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 11.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior, se acuerda:

Agradecer las gestiones del Diputado a Cortes practicadas cerca de la Dirección general de Comunicaciones sobre aumento de consignación del transporte de correspondencia y cerca del Ministerio de Fomento de quien ha conseguido una cantidad para el arreglo de carreteras.

Conceder a los estudiantes D. Ramón Monserrat Queralt y D. Fernando Miquel y Domingo las pensiones de estudio del Comercio y Bachillerato respectivamente.

Oficiar a las Alcaldías de Villanueva y Sitjes agradeciéndoles las atenciones que tuvieron al representante del Ayuntamiento y al coro «Aroma Vallense» en su visita a dichas poblaciones.

Día 16.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 19.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior, acordándose la suscripción al «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra.

Concéndense permisos para practicar obras a D. José Lagostera Martínez, D. José Duch Solé, D. Francisco Dasca Boada y Sindicato Agrícola de Valls.

Consignar la satisfacción con que el Consistorio ha visto la actuación del Diputado a Cortes en el asunto que le fué conferido relativo a recabar la derogación de la Real orden prohibiendo la exportación de curtidos.

Día 23.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 25.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior.

Agradécese una carta del Presidente de la Diputación anunciando que ha recabado de la Delegación de Hacienda facilidades para la pronta aprobación de los repartimientos municipales.

Queda enterado S. E. de la carta de Madrid a Zaragoza y a Alicante contestando que no es posible restablecer el tren de la mañana.

Apruébase la nueva tarifa de precios que regirán desde 1.º de Octubre en la Junta del Cementerio.

Concéndense permisos a D.ª Josefa Magriñá, D. Delfín Bonet y D. Esteban Andreu para practicar obras y a D. Esteban Vidal para instalar motores.

Día 30.—Primera convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior.

Se procede al nombramiento de Vocales peritos de la Junta pericial para el próximo cuatrienio.

Acuérdase, accediendo a lo solicitado por todas las entidades de Valls, suscribirse al concurso del ferrocarril de Tarragona, Valls, Pons, Cervera, proyectado por la Mancomunidad de Cataluña, por la cantidad de 200.000 duros que deberán cubrir los terrenos que se cedan al efecto y la suscripción popular, adquiriendo cédulas por el valor que no llegasen a cubrir los donativos particulares.

También se acordó un voto de gracias para la Comisión gestora de los asuntos relacionados con aquel ferrocarril.

Se accede a adelantar el pago de las estancias de un alienado pobre en el Manicomio de Reus.

Junta municipal

Día 9 de Septiembre.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 11.—Segunda convocatoria.—Procédese al nombramiento de las Comisiones de evaluación que han de entender en el reparto general del Municipio.

Día 23.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 25.—Segunda convocatoria.—Aprobación para el repartimiento general del presente año.

Valls 20 de Octubre de 1919.—El Secretario, Francisco de A. Colom.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy 23 de Octubre de 1919.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Forés.

Núm. 2710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1920 a 21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cambrils 31 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Fernando Ortoneda.

Núm. 2711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1920, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Bot 27 de Octubre de 1919.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 2712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Albiñana 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 2713

El repartimiento sustitutivo del impuesto de consumos de este pueblo correspondiente al año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamación.

Albiñana 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 2714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1920 a 1921, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Arnes 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde, José Pallarés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2715

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la causa seguida en este Juzgado con el número treinta y siete del año actual sobre robo contra Alfonso Griño Sales, de veinte y siete años, soltero, hijo de José y Josefa, labrador, natural y vecino de Marsá, la Audiencia provincial de Tarragona dictó sentencia en veinte y cinco de Noviembre último, declarada firme en cinco de Diciembre siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Alfonso Griño Sales del delito de robo del que le acusaba el Ministerio fiscal, declarando de oficio las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a Alfonso Griño Sales, cuyo actual paradero se desconoce, al que asimismo se le previene que se hallan en esta Secretaría, a su disposición, el dinero y objetos que le fueron ocupados, libro y firma la presente en Falsat a treinta de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José García.

Núm. 2716

Don Antonio Surós Ceuto, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, como dimanante de las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas a instancia de D.ª Jacinta Closas Miró, vecina de Barcelona, en la apelación interpuesta ante la Excelentísima Audiencia territorial de Barcelona, contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por dicha Closas Miró contra D. Agustín Cúa Domenech, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se requiere a la referida D.ª Jacinta Closas Miró para que dentro del término de diez días haga efectiva la cantidad de novecientos ochenta y siete pesetas diez céntimos, importe de las mencionadas costas; apercibiéndola que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Gandesa a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Surós.—El Secretario, Adolfo Pascó.